

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 290

TEGUCIGALPA: 11 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.898

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DECRETO

GUERRA—Se autoriza la cantidad mensual de \$ 20.00—Se aprueba una contrata—Se nombra un Mayor de Plaza—Se asigna una pensión de montepío y otra de lutos—Se autoriza la cantidad mensual de \$ 8.00—Se aprueba un gasto—Se nombra un Fiscal Militar—Se autoriza un gasto—Se manda pagar unos sueldos—Se manda pagar la suma de \$ 22.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 13.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 4.80—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se aprueba una contrata y se autoriza el gasto que ocasiona.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

DECRETO

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPUBLICA,

en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1º—Todos los empleados militares que como Tesoreros ó Pagadores del Ejército han administrado caudales públicos ó fondos pertenecientes á la Nación, rendirán sus cuentas dentro de tres meses de la fecha ante los funcionarios correspondientes, según decreto legislativo N° 212 de 24 de marzo de 1898.

Art. 2º—Pasado este tiempo, los empleados que no lo hayan aprovechado, quedarán en la obligación de rendirlas ante el Tribunal de Cuentas, quedando igualados en responsabilidades con los Administradores de Rentas y Aduanas, por los intereses que hayan manejado.

Art. 3º—Los empleados que conforme al artículo 1º de este decreto, recibieren las cuentas, incorporarán en sus operaciones la documentación de las que recibían, y recibirán los saldos en efectivo que resulten deber entregar los cuenta-dantes.

Art. 4º—Ante los mismos funcionarios que recibieren las cuentas, se harán por los que hayan sufrido pérdidas, las co-

rrespondientes solicitudes de irresponsabilidad conforme á la ley, para lo cual se considera prorrogado el plazo para hacer dichas solicitudes por tres meses, á partir de esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

GUERRA

Se autoriza la cantidad mensual de \$ 20.00

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad mensual de veinte pesos que la Caja Nacional pagará al Comandante de la sección militar de Comayagüela para que la invierta en gastos de alumbrado del cuartel que es á su cargo; imputándose dicha cantidad á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

Vista la contrata que literalmente dice:—“Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y los señores don Gregorio Agurcia A. y don Alfonso Guifarro, maestros de sastrería, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I.—Agurcia y Guifarro se comprometen á confeccionar, el primero, cien uniformes de gala para el uso de los alumnos de la Escuela Militar, y el segundo sesenta de la misma clase, para el uso de los jefes, oficiales y alumnos de la Brigada de Artillería, de conformidad con los mo-

delos que les presenten los jefes de los respectivos cuerpos.

II.—Estos uniformes serán entregados, á más tardar, el doce de septiembre próximo entrante, y el precio será como á continuación se expresa: los de la Escuela Militar, á doce pesos cada uno, y los que corresponden á la Brigada de Artillería, á catorce pesos los de los jefes y á doce pesos los de los oficiales y alumnos.

III.—El Gobierno facilitará á Agurcia trescientos cincuenta metros de franela azul, veinticinco metros de franela roja, mil trescientos botones grandes y ochocientos pequeños; y á Guifarro, doscientos diez metros de franela azul, quince metros de franela roja, quinientos cuarentidós botones grandes, doscientos setentidós botones pequeños, dieciocho metros de galón ancho para pantalones de Coroneles, tres metros setenticinco centímetros de galón de grado para tres guerreras de los mismos, dos metros cincuenta centímetros de galón de grado para dos guerreras de Comandantes 1os., un metro veinticinco centímetros de galón de grado para una guerrera de Comandante 2º, trece metros de galón para guerrera de Capitanes, nueve metros y medio de galón para guerreras de Tenientes y siete metros y medio de galón para Subtenientes.

IV.—Es convenido que el Gobierno pagará dicho trabajo, así: trescientos pesos á cada uno de los contratistas al comenzarlo, para sus primeros gastos, y el resto, de novecientos pesos, para completar el total de mil doscientos que corresponden á Agurcia, y el de cuatrocientos treinta y dos pesos, que completa el pago de setecientos treinta y dos que tocan á Guifarro, al ser entregada la obra.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á ocho de agosto de mil novecientos siete.—C. M. Varela. Subsecretario.—Gregorio Agurcia.—Alfonso Guifarro.—El Presidente Provisional, encontrándola ajustada á las instrucciones dadas al efecto,

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes imputándose el gasto que ocasiona, á la par-

tida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

Habiéndose admitido la renuncia que del empleo de Mayor de Plaza de Iriona, interpuso el Capitán don Joaquín García, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual grado don J. Eusebio Ramos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y otra de lutos

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

Vista la solicitud presentada por doña Felicitas Sánchez, para que se le abone la mensualidad por lutos y se le asigne la pensión de montepío á que tiene derecho ella y sus menores hijos Pedro, María Inés, Ana Rosa, Concepción y Valentín López, como viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Macedonio López, muerto al servicio de la Revolución Restauradora en la acción de armas librada en el plan de "Las Calabaceras," el 13 de marzo del presente año; y habiendo comprobado los extremos de su solicitud con los documentos acompañados á la misma, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el señor Cajero Nacional pagará á la solicitante para ella y sus menores hijos, la suma de treinta y siete pesos cincuenta centavos que se les abonará por lutos y la pensión mensual de doce pesos cuarenta y tres centavos, cuya erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. Esta pensión se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva, se pague á la Municipalidad de

Texíguat, la cantidad de ocho pesos mensuales que importa el alquiler de dos piezas que ocupa la Comandancia de aquella sección militar; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 7ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba un gasto

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el gasto de veinte y tres pesos sesenta y cuatro centavos, que el Comandante de Armas de Amapala hizo para habilitar al Coronel Alfredo Labró y á tres oficiales, en su regreso de aquel puerto á esta capital; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 2ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Fiscal Militar

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Fiscal del Juzgado de 1ª Instancia Militar del departamento de Olanchito, al Coronel don Melitón Montes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Federico Werling la suma de cuatrocientos diez y siete pesos cuarenta y tres centavos, valor de trescientas noventa y nueve gruesas de botones plateados, grandes y pequeños, que se tomaron de su establecimiento comercial para uniformes de algunos alumnos de los cuerpos militares de esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar unos sueldos

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el señor Cajero Nacional pague al señor Licenciado Policarpo B. Coello, los sueldos que le corresponden como Fiscal del Juzgado de Instrucción Militar de esta ciudad, durante tres meses seis días, contados desde el cinco de abril hasta el once de julio del corriente año; puesto que desempeñó con el grado y con el haber de Comandante 1º, según consta en el oficio que al efecto se dirigió al señor Coello en la fecha indicada; gasto que se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 22.00

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el señor Cajero Nacional pague á don José María Navarro la suma de veintidós pesos, á que tiene derecho por los servicios que prestó en la comisión que se le confió, con carácter militar, al señor Doctor don Julián Baires; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 59.00

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Jorge Brooks, la cantidad de (\$ 59.00) cincuenta y nueve pesos, valor á que asciende el alquiler de cinco bestias que se ocuparon en una comisión que salió de esta ciudad de orden del señor Comandante de Armas, con destino á San Lorenzo. Dicho gasto se imputará á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 13.50

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Fernando Zelaya la cantidad de tre-

ce pesos cincuenta centavos, que importa la refacción del mobiliario de la oficina del Ministerio de la Guerra. Este gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 4.80

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de La Esperanza, la cantidad de cuatro pesos ochenta centavos, invertida en una comisión que desempeñaron seis soldados, el 23 de junio último, en el distrito de Jesús de Otoro, de orden de aquel funcionario; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

Considerando: que don Antonio Valenzuela ha comprobado que es mayor de cuarenta y nueve años de edad, cuyo fundamento invoca para hacer dimisión del grado de Teniente del Ejército de la República, cuyo despacho le fué extendido el año de 1898, y presenta para su cancelación,

ACUERDA:

Admitir al señor Valenzuela la renuncia de que se ha hecho referencia, mandando cancelar el despacho presentado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 68.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Amapala, la cantidad de sesenta y ocho pesos, valor que invertirá en la compra de dos gruesas de botones, para uniformes de los cuerpos de Infantería y Artillería, organizados en esta capital; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Gue-

rra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata y se autoriza el gasto que ocasione

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1907.

Vista la contrata que literalmente dice:

—«Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y el señor Coronado Moncada, maestro de sastrería, de esta capital, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I.—Moncada se compromete á confeccionar setenta y un uniformes de gala para el uso del Estado Mayor del señor Presidente de la República, y de la oficialidad del Cuerpo de Infantería de esta ciudad; correspondiendo cincuenta y un vestidos al primero de dichos cuerpos, y veinte al segundo.

II.—Serán confeccionados de conformidad con los modelos que le presenten los respectivos Comandantes, al precio de catorce pesos los de los jefes, y doce pesos los de los oficiales, y se entregarán, á más tardar, el trece de septiembre próximo entrante.

III.—Es convenido que el Gobierno facilitará á Moncada, doscientos trece metros de franela azul, diez y ocho varas de franela roja, dos metros y medio de galón para pantalones de Tenientecoronel, dos metros de galón de guerrera del mismo, dieciséis metros de galón para Comandantes los., diez metros de galón para Comandantes 2os., veinte metros de galón para Capitanes, treinta y dos metros de galón para Tenientes, veinte metros de galón para Subtenientes, quinientos once botones grandes, trescientos setenta y ocho botones pequeños, cuarenta y dos metros de cordón para jefes y veinte y siete metros de cordón para oficiales, que unidos á seis varas de franela roja, catorce metros de galón para Capitanes, treinta y seis metros de galón para Tenientes, diez metros de galón para Subtenientes, treinta metros de cordón, doscientos setenta botones grandes y ciento noventa botones pequeños, que tiene en su poder, entregados por el mismo Gobierno, completan los materiales que éste da para el trabajo en referencia.

IV.—El pago se verificará así: trescientos pesos al principiarse los trabajos, para los primeros gastos, y el resto, de quinientos ochenta pesos, que completa el total de ochocientos ochenta pesos que importa toda la obra, al ser entregada en el plazo en referencia.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á trece de agosto de mil novecientos siete.—Carlos María Varela, Subsecretario.—Coronado Moncada.»

El Presidente Provisional, encontrándola ajustada á las instrucciones dadas al efecto,

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; imputándose el gasto que ocasione, á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Pedro J. Bustillo, en representación de "The New Home Sewing Machine Company," compañía domiciliada en el Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de dos marcas de fábrica que dicha compañía ha adoptado para su uso y las cuales aplica á las máquinas de coser "New Home" y accesorios de las mismas, y al hilo que fabrican, así: la marca que tiene la figura de un perro corriendo —de la clase llamada galgo— en uno de cuyos lados se ve la palabra NEW HOME, la compañía la emplea en las máquinas de coser y accesorios referidos; y la que emplea en el hilo es la palabra

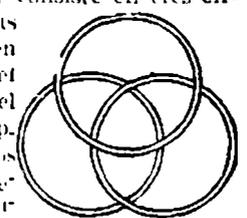


NATIONAL

Dichas marcas han sido registradas en Oficina de Patentes de Estados Unidos el 3 de mayo de 1899 y el 29 de diciembre de 1903 y bajo los números 33.010 y 41.795, respectivamente. Lo que se publica para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.
11-26-11

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Pedro J. Bustillo, en representación de la sociedad intitulada "Fried Krupp Aktiengesellschaft," domiciliada en Essen, Alemania, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad y la cual aplica al material de artillería, como cañones, afustes y demás artefactos, usándola en el comercio de la "Fábrica de Acero Fundido." Dicha marca consiste en tres circunferencias entrelazadas entre sí, y fué registrada en la Oficina de Patentes del Imperio Alemán, bajo el número 4.853, el 17 de septiembre de 1907. Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.
11-26-11



M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el seis del corriente, á las diez de la mañana, ha presentado don Luis M. Vásquez, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós de julio recién pasado ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual la señora Presentación Escoto, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, vende á don Miguel Flores, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comayaguela, un lote de terreno localizado en la montaña de Upare Grande, de esta comprensión municipal, capaz para contener, poco más ó menos, diez medidas de maíz de sembradura, siendo sus límites: al Norte, posesión de la otorgante Presentación Escoto; al Sur, terrenos de Matilde Escoto; al Oriente, terrenos de Juan Almendares; y al Poniente, terreno de Mercedes Escoto. Que dicho lote de terreno lo adquirió la vendedora por herencia de su padre Hilario Escoto. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, se pone lo expuesto en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de agosto de 1907.

11 M. VELÁSQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por las señoras Donatila y Concepción Mejía, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive literalmente dice:—“Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo: tres de septiembre de mil novecientos siete. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Fiscal y en apoyo de los artículos 930, 931, 932 y 1.080 del Código Civil, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del de Procedimientos y 40 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara herederas testamentarias de todos los bienes que á su muerte dejó la señora Dionisia Rivera viuda de Valencia, á sus hijos legítimos Donatila, Concepción y Manuel Mejía: manda, en consecuencia, á darles la posesión efectiva de la herencia y que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, debiendo hacerse las publicaciones de ley.—Notifíquese y extiéndase por la Secretaría la certificación de esta sentencia á las peticionarias.—Federico C. Canals.—Eustaquio Salazar, Srío.”—Es conforme.—Trujillo: 6 de septiembre de 1907.

3-2 EUSTAQUIO SALAZAR, Srío.

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 11 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1907 por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre San Pedro Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las perso-

nas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de “La Hoya,” de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente: son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle: este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos: y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srío. intº

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del sábado doce de octubre, á las dos de la tarde, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: una porción de terreno situada en la montaña de Upare, de este Municipio, y limitada: por el Norte, con tierras de las Irias; por el Sur, con potrero de la Cuesta, perteneciente á los señores Juan Ramón y Salvador Escoto; por el Oriente, con tierras de los herederos de don Tranquilino Bonilla; y por el Poniente, con posesiones de los hermanos del demandado Sixto Escoto. Una casa ubicada dentro del terreno antes descrito, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, paredes de estacón y cubierta de teja, con una cocina de ocho varas de largo por tres y media de ancho, paredes de estacón y cubierta de paja. Una huertecita ubicada en el mismo terreno é inmediata á la casa referida, cultivada de plátanos y algunos árboles frutales, como de una manzana de extensión y cercada con cerca de madera. Y una milpa que está entrando á elote, situada en el mismo terreno, como de cuatro manzanas de extensión é inmediata á la misma casa y acotada con cerca de madera: los bienes descritos han sido valorados así: el terreno en cien pesos, la casa en veinte pesos, la huerta en veinte pesos, la milpa en diez pesos; y está decretado su remate en virtud de ejecución para el pago de costas en el juicio promovido por Salvador y Juan Ramón Escoto contra Sixto Escoto sobre la posesión de un trozo de tierra labrantío, sito en la montaña de Upare, de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

El suscrito, Juez de Paz de Opatoro, certifica: que en la sumaria instruida contra los individuos Rufino é Ignacio Martínez, de este pueblo, se encuentra

el auto que dice:—“Juzgado de Paz: Opatoro doce de septiembre de mil novecientos siete.—Vistas las diligencias de este sumario y apreciando el mérito que tienen, este Juzgado, en aplicación del artículo 32 de la Constitución Política, 407 regla 2ª, 1.203, 1.205 del Código de Procedimientos; 10 números 1º y 2º, 415, números 2º y 3º, decreta prisión provisional contra los individuos Rufino é Ignacio Martínez, mayores de edad y de este vecindario, por el delito de lesiones graves efectuadas en las personas de Nicolás y Servando Martínez, de este mismo vecindario, siendo autor de aquéllas el primero y cómplice el segundo, cuyo verificativo se dió en un potrero de los pacientes, situado en La Florida, de este Municipio, el viernes seis del corriente mes, como á las ocho de la mañana. Y no siendo habidos los delinquentes expresados, líbrense órdenes á los Alcaldes Auxiliares de esta demarcación Municipal, y exhorto ó aviso á las autoridades civiles y militares de la República, para lograr su captura y remisión á este Juzgado, para hacerles la notificación respectiva de esta providencia, librándose, asimismo, copia certificada de élla, al Alcaide de estas cárceles, quien conservará á los reos una vez de obtener su captura.—Notifíquese.—Nicanor Rodríguez.—Benito M. Sánchez.—Luis López.”—Es conforme.—Opatoro, 18 de septiembre de 1907.—Nicanor Rodríguez.—Luciano García.—Agapito López.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4